

No. 0438-13

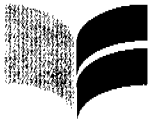
Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante oficio No. 24 de fecha 08 de octubre de 2012, ingresado a trámite con el número SEL09G-00032228-2012, dirigido al abogado Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario Regional de Educación del Litoral, el licenciado Edinson Rauldo Guerrero Escalona, Director encargado de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "Rosa Andrade Fajardo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien comunica la difícil situación que atraviesa la comunidad educativa de la escuela por él regentada, debido al mal comportamiento de la profesora titular Diana Pilar Tigre Chabla, situación constante desde su ingreso al establecimiento en el año 2006; por tal motivo adjunta fotocopias de lo actuado dentro de la presente denuncia; ante lo cual el señor Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, abogado Juan Carlos Rodríguez, remite el referido trámite al licenciado Luis Alfredo Franco Espinoza, Director Distrital de Educación, por ser de su competencia; en atención a la sumilla inserta por el licenciado Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación, de fecha 14 de noviembre de 2012, dispone trasladar el referido trámite a la Unidad Administrativa de Talento Humano; el abogado Federico Rabascall Oyarzun, Analista de Talento Humano, atendiendo la sumilla del trámite No. DDE_3-00117861-2012 de 14 de noviembre de 2012, relacionada con la denuncia presentada por el licenciado Edinson Rauldo Guerrero Escalona, Director encargado de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "Rosa Andrade Fajardo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en contra de la profesora Diana Pilar Tigre Chabla, sostiene que por supuestas irregularidades de comportamiento, se presume que la licenciada Diana Pilar Tigre Chabla, ha transgredido sus obligaciones contempladas en los literales a), c), b), d), e), f), m) y s) del artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; por lo que sugiere la instauración del sumario administrativo para establecer responsabilidades; y que mediante providencia de 26 de noviembre de 2012, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 09D03, **"RESUELVE por unanimidad, DISPONER al tenor de lo estipulado en el artículo 347 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la instauración del correspondiente sumario administrativo No. 50-LFE-2012 en contra de la PROF. DIANA PILAR TIGRE CHABLA, docente de la ESCUELA FISCAL VESPERTINA N° 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de la ciudad de**

1
4



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Guayaquil, por presuntas irregularidades en el ejercicio de su cargo y por haber presuntamente transgredido los literales a), f) y m) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los literales f), l) y s) del Art. 132 de la Ley ibídem...";

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, avoca conocimiento del sumario administrativo sustanciado a la licenciada **DIANA PILAR TIGRE CHABLA**, docente de la **ESCUELA FISCAL MIXTA VESPERTINA Nº 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO"** de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, luego de analizar las piezas procesales y documentación constante en el expediente señala: *"...que la procesada, dentro del término de prueba, ejerció su legítimo derecho a la defensa, presentando escrito de prueba que corre a fojas 69 a 72 de los autos, en el que consta certificado de honorabilidad, títulos académicos, versiones de Nory Elizabeth Ismael Montoya, Raquel Elizabeth Castillo Gallón y Johnny Enrique Chiquito Villamar, que abonan a su favor, en la audiencia oral expresa su negativa a la agresión del alumno que consta en la foto de fojas 20 de los autos, así como también niega los fundamentos de hecho y derecho de la denuncia presentada en su contra por parte del Director del plantel, Prof. Edison (sic) Guerrero Escalona, también expresa que se siente humillada y ofendida por parte del Director, solicitando su cambio a otra institución educativa, todo lo cual abona a su favor, pero no ha logrado desvirtuar en su totalidad los hechos que se le imputan, esto es, no mantener buenas relaciones interpersonales con la autoridad del plantel y sus compañeros."*; en consecuencia, los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, por unanimidad resuelven: **"PRIMERO.- Declarar a la PROF. DIANA PILAR TIGRE CHABLA, Docente de la Escuela Fiscal No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de Guayaquil, responsable de haber transgredido el literal l) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. SEGUNDO.- Suspender a la PROF. DIANA PILAR TIGRE CHABLA, Docente de la Escuela Fiscal No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de Guayaquil, por treinta (30) días, sin derecho a remuneración, de conformidad con lo que establece el literal a) del Art. 133 del mismo cuerpo de Ley. Remítase copia de esta Resolución a la Unidad Administrativa de Talento Humano para la elaboración de la correspondiente acción de personal."**; sanción ejecutada mediante resolución de 18 de marzo de 2013;

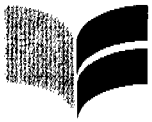
QUE mediante providencia de 25 de abril de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, concede el recurso de apelación de fecha 28 de marzo de 2013, interpuesto por la licenciada **DIANA PILAR TIGRE CHABLA**, docente de la Escuela Fiscal No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; asimismo, dispone remitir todo lo actuado para conocimiento de la señora Ministra de Educación; expediente que como consta a fojas 191 de fecha 11 de junio de 2013, es presentado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 14 de junio de 2013, es decir, dos meses dieciocho días después de interpuesto el recurso; el señor Viceministro de Gestión Educativa, Delegado del señor Ministro de Educación, luego de conocer, analizar y estudiar el expediente del sumario administrativo, mediante Acuerdo Ministerial No. 0240-13 de fecha 25 de julio de 2013, resuelve: **"NEGAR el recurso de apelación presentado por la licenciada DIANA PILAR TIGRE CHABLA, docente de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en contra del acto administrativo contenido en la resolución de 18 de marzo de 2013."**;



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

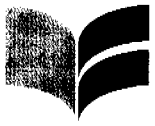
- QUE** mediante escrito dirigido a los señores Miembros de la Junta de Resolución de Conflictos, ingresado en la Dirección Provincial de Educación de Guayas, el 26 de agosto de 2013, signado con el número 148724, la licenciada **DIANA PILAR TIGRE CHABLA**, como ampliación del Recurso Extraordinario de Revisión presentado el 16 de agosto de 2013, solicita se deje sin efecto la sanción administrativa de la suspensión de treinta días sin sueldo por atentar a su buen nombre; así como el archivo del referido expediente; documento que es remitido por tres ocasiones al señor Ministro de Educación, a través de los oficios No. MINEDUC-D3-2013-0003-O de fecha 10 de septiembre de 2013; 0002851 de 12 de septiembre de 2013, suscritos por la ingeniera Fabiola Flores Martillo, Directora Distrital de Educación 3 de Guayaquil; y del oficio No. DDP4-Despacho-0126-2013 de 20 de septiembre de 2013, suscrito por el economista James Freddy Daza Murillo, Director Distrital de Educación Portete;
- QUE** mediante memorando No. MINEDUC-DNP-2013-0606-M de fecha 18 de septiembre de 2013, se solicita a la Directora Distrital de Educación 3 de Guayaquil, remita de manera urgente el escrito de 16 de agosto de 2013, que contiene el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por la licenciada **DIANA PILAR TIGRE CHABLA**; y que a través del memorando No. MINEDUC-DNP-2013-0636-M de 26 de septiembre de 2013, dirigido a la Directora Distrital de Educación 3 de Guayaquil, se insiste en la remisión del referido escrito de 16 de agosto de 2013; en atención al pedido formulado en el memorando No. MINEDUC-DNP-2013-0636-M de 26 de septiembre de 2013, la ingeniera Fabiola Flores Martillo, Directora Distrital de Educación 3 de Guayaquil, suscribe el oficio No. 0002978 de fecha 27 de septiembre de 2013, mediante el cual envía el escrito que contiene el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por la prenombrada licenciada Diana Tigre; el mismo que fue ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 30 de septiembre de 2013, signado con el número 19113; y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 01 de octubre de 2013;
- QUE** el Director Nacional de Patrocinio, mediante oficio No. 0001510-CGAJ-2013 de 08 de octubre de 2013, dirigido a la licenciada Diana Pilar Tigre Chabla, al amparo de lo que disponen los artículos 115 numeral 5 literal a), 180 y 181 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, solicita que en el término establecido en las citadas disposiciones, aclare y complemente el recurso interpuesto, documento que fuera notificado el 10 de octubre de 2013, en la casilla judicial No. 3656 de la Corte Provincial de Justicia del Guayas;
- QUE** la señora Diana Pilar Tigre Chabla, docente de la Escuela Fiscal Mixta No. 158 "Rosa Andrade Fajardo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en cumplimiento de lo dispuesto en oficio 0001510-CGAJ-2013 de 08 de octubre de 2013, ingresa el escrito de aclaración y complementación al Recurso Extraordinario de Revisión, en la Dirección Distrital de Educación 09D03 Centro Guayaquil, el 16 de octubre de 2013, el mismo que es remitido a través del memorando No. MINEDUC-DDECEN-2013-0012-M de 17 de octubre de 2013, documento ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 21 de octubre de 2013; y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 22 de octubre del mismo año;

1
→



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

QUE de la revisión y análisis del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: 1.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competencia exclusiva, privativa y excluyente del señor Ministro el conocer el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto; 2.- A fojas 5 y 6 del expediente consta el oficio No. 24 de fecha 08 de octubre de 2012, mediante el cual el licenciado Edinson Guerrero Escalona, Director de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, informa al abogado Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario Regional de Educación del Litoral, sobre el mal comportamiento de la licenciada Diana Pilar Tigre Chabla, docente del referido establecimiento educativo, desde su ingreso en el año 2006; por tal motivo adjunta documentación que corrobora lo sostenido; es así que se evidencia a fojas 10 y 11 el acta de la reunión mantenida 30 de julio de 2008 en presencia de la licenciada Pilar Petroni, Supervisora, convocada con el fin de solucionar problemas internos del plantel; a fojas 12 se encuentra el oficio No. 598-ADEAN de fecha 19 de julio de 2010, suscrito por el abogado Arturo De Andrés Nicola, Jefe de la División de Asesoría Jurídica, mediante el cual indica a la profesora Diana Pilar Tigre Chabla, que la institución no es competente para atender situaciones de maltrato y agresiones intrafamiliares, mas al desempeñarse como maestra del Magisterio Nacional, se la exhorta y recomienda lo establecido en el Art. 4 literales c) y h) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, esto es: "*c.- Mantener una conducta ejemplar en el establecimiento educativo y en la comunidad; h.- Propiciar las buenas relaciones entre el personal docente, educandos, padres de familia y la comunidad.*"; a fojas 13 del expediente consta el oficio s/n de fecha 16 de septiembre de 2011, mediante el cual la doctora Raquel Guerra Ramírez, Directora de la Escuela Fiscal Mixta No. 120 "MANUEL BENJAMÍN CARRIÓN" informa al licenciado Edinson Guerrero Escalona, Director de La Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO", sobre el inconveniente que ha causado la señorita Diana Tigre Chabla, profesora de la sección vespertina al sostener que un maestro de la sección matutina tenía alcohol en una maleta, argumento que constituyó una falsedad en razón de que el referido docente demostró que llevaba una chompa; a fojas 17 del expediente consta el oficio No. 015 de fecha 18 de junio de 2012, suscrito por el licenciado Edinson Guerrero Escalona, Director de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" mediante el cual informa a la doctora Raquel Guerra Ramírez, Directora de la Escuela Fiscal Mixta No. 120 "MANUEL BENJAMÍN CARRIÓN" sobre la hostilidad mostrada por la conserje de la escuela por ella dirigida, en su contra y de la licenciada Patricia González Bajaña; a fojas 19 del expediente consta el oficio No. 17, dirigido al licenciado Justo Díaz Holguín, Director Provincial de Educación del Guayas, a través del cual el licenciado Edinson Guerrero Escalona, Director de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO", informa que la licenciada Diana Pila Tigre Chabla, lo agrede verbalmente cada vez que le solicita que no falte; asimismo pide permiso y no entrega justificativo alguno; maltrata a los niños; no acata órdenes pues sostiene que es el Director encargado; sostiene que la referida docente lo ha calumniado; además, involucra sus problemas personales con el trabajo; el señor Director indica que la Dirección Provincial de Educación le envió un exhorto y que los señores Supervisores: licenciada Pilar Petrony y doctora Hilda Lasso Ramos, tuvieron conocimiento de la situación generada por la licenciada Diana Pilar Tibre Chabla; A fojas 20 y 21 del expediente consta la denuncia formulada por la



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

señora María Rosa Pilco Lozada, madre del alumno Alexis Zambrano Pilco, quien sostiene que su hijo fue rasguñado por una maestra de Sexto Año de Básica, particular que informa con la finalidad de que se tomen los correctivos del caso y se llame la atención a la referida maestra; 3.- Que la sanción impuesta y que se pretende impugnar mediante Recurso Extraordinario de Revisión, fue impuesta con sujeción a los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República normas que establecen el debido proceso y la seguridad jurídica; 4.- Que la recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la suspensión temporal; y, 5.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art, 1 literal h).

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la licenciada **DIANA PILAR TIGRE CHABLA**, docente de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **04 DIC. 2013**


Dr. Jaime Roca Gutiérrez

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Copias

- Dirección Distrital de Educación No. 3 Guayaquil
- Jefe de Unidad de Administración de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 Guayaquil
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital de Educación No. 3 Guayaquil
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación No. 3 Guayaquil
- Lcda. Diana Pilar Tigre Chabla
- Abg. Julio Moreira Soledispa. Casilla Judicial No. 3656. Corte Provincial de Justicia de Guayas.

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera,
Revisado por: Williams Cuesta Lucas,
Diego Rodríguez Carrillo,
Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda.